
Nuevo instructivo de requerimientos de ingresos al SEIA

Chile . Legal Flash

Agosto 2023



Con fecha 24 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.445 de fecha 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que aprueba las instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y que revoca la Resolución Exenta N° 769, de fecha 28 de agosto de 2015.

El instructivo se publicó de conformidad con las atribuciones que tiene la SMA de requerir a los titulares de proyectos o actividades que, conforme a la Ley N°19.300, debieron someterse al SEIA y no cuenten con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA), para que sometán a dicho sistema.



En Concreto:

- El 24 de agosto de 2023 se publicó en el Diario Oficial la Resolución Exenta N° 1.445 de la SMA, que aprueba las instrucciones para la tramitación de los requerimientos de ingreso al SEIA, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la SMA (LOSMA).
- Esta resolución tiene por objeto regular el procedimiento administrativo mediante el cual la SMA requerirá el ingreso al SEIA de los proyectos o actividades que debieron someterse a dicho sistema y no cuentan con una Resolución de Calificación Ambiental (RCA), o que, habiendo obtenido una RCA, requieren de una nueva RCA por modificaciones o ampliaciones que impliquen efectos ambientales significativos.
- Los principales elementos que establece la resolución son los siguientes:
 - El procedimiento se inicia mediante una resolución exenta en la cual se le comunica al titular del proyecto o actividad investigada el inicio del procedimiento y se le otorga un plazo de 15 días hábiles para que haga valer sus observaciones, alegaciones o pruebas.
 - Una vez recibido el traslado por parte del titular, o transcurrido el plazo sin que lo haya presentado, la SMA solicita un pronunciamiento al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que debe informar si el proyecto o actividad debió someterse al SEIA y, en su caso, si corresponde un Estudio o una Declaración de Impacto Ambiental.
 - Si en el transcurso del procedimiento se detecta la eventual configuración de una tipología de ingreso al SEIA no incluida en la resolución de inicio, ésta debe complementarse y otorgarse un nuevo traslado al titular, así como requerirse otro pronunciamiento al SEA, de ser necesario.
 - El procedimiento termina con una resolución que descarta o confirma la elusión del SEIA. En caso de confirmarla, se requiere al titular que ingrese al SEIA dentro de un plazo determinado y que obtenga la RCA dentro de otro plazo, considerando los plazos promedios que dispone el SEA para la evaluación ambiental.
 - La resolución que requiere el ingreso al SEIA es susceptible de ser impugnada mediante los recursos administrativos y judiciales que correspondan, y su cumplimiento será fiscalizado por la SMA, que podrá dictar las medidas que estime necesarias para resguardar la protección de los componentes ambientales.



- La Resolución Exenta N° 1.445 entró en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial y revocó la resolución exenta N° 769 de 2015, que contenía el instructivo anterior para la tramitación de los requerimientos de ingreso al SEIA.
- Les recomendamos revisar el contenido de esta resolución y evaluar su eventual impacto en sus proyectos o actividades, así como mantenerse atentos a las actuaciones de la SMA y del SEA en esta materia.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con los siguientes abogados expertos en la materia.

Contactos:



Sebastián Leyton

+5622 889 9900

sebastian.leyton@cuatrecasas.com

Francisca Bannura

+51 350 9016

francisca.bannura@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

